

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Río Turbio, 15 de junio de 2007

VISTO:

El Expediente N° 61.367-UARG-07 ; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita por el expediente de referencia la solicitud de excepción al Régimen de Licencias, en beneficio del docente Marcelo Bonillo, por atención de familiar enfermo;

Que el mencionado docente solicita la excepción, a partir del día 7 de marzo de 2007, para la atención de su señora esposa, que fue intervenida quirúrgicamente;

Que el régimen de licencias aplicable al personal docente y de investigación y al personal de la carrera de Administración y Apoyo de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral es el previsto por los Decretos Nacionales 3413/79 y modificatorios y normas reglamentarias, tal lo establecido en la Ordenanza 001-CS-UNPA ;

Que para los casos de atención de familiares enfermos, resulta de aplicación el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como anexo a la Ordenanza 001;

Que tal inciso establece "*Para atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente hasta veinte (20) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos con goce de haberes. Este plazo podrá prorrogarse sin goce de sueldo hasta un máximo de noventa (90) días más. En el certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.*";

Que mediante Acuerdo N° 149/07 el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, avala el pedido de excepción, en cuanto a término de duración de la licencia por atención de familiar enfermo, a partir del 7 de marzo de 2007;

Que obra a fs. 10, del expediente indicado en el visto, nota presentada por el Lic. Bonillo en la que informa su reintegro al lugar de trabajo, a partir del 3 de abril de 2007;

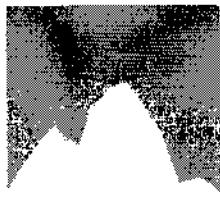
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho se otorgue la excepción al docente de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto N° 3413/79, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, a partir del 7 de marzo y hasta el 3 de abril del 2007 y justificar con goce de haberes el exceso de días de licencia para atención del miembro del grupo familiar enfermo;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE :**

ARTICULO 1º: EXCEPTUAR al docente de la Unidad Académica Río Gallegos, Lic. Marcelo Bonillo C.U.I.L. 20-20275580-2, de lo establecido en el inciso j del artículo 10 del Decreto 3413/1979, incorporado como Anexo de la Ordenanza 001-CS-UNPA, desde el 7 de marzo y hasta el 3 de abril de 2007.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: JUSTIFICAR el exceso de días de licencia por atención de grupo familiar con goce de haberes, en el período indicado en el artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaría Consejo Superior

Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector